



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado.	05001 31-03-007-2015-01372-00
Demandante	EDIFICIO SANTA HELENA
Demandado	ATEMPI S.A
Asunto	Resuelve solicitud ^{4.}
A.S.	118V (0088)

Se abstiene el Despacho de resolver la solicitud que antecede, toda vez que el señor FERNANDO LEÓN CORTES HOYOS carece de personería para actuar dentro del presente trámite y no ostenta la calidad de parte.

Finalmente, el Despacho insta a la partes para que las solicitudes que eleven provengan del correo electrónico registrado en el SIRNA, en atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020¹

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02dc7cd010fdbd2467f9cdac5cb0859b4a8a4387fab57bc51e6003600f863bff
Documento generado en 26/01/2021 12:08:06 PM

¹Decreto 806 de 2020. Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de **medios tecnológicos**. Para el efecto **deberán suministrar a la autoridad judicial competente**, y a todos los demás sujetos procesales, **los canales digitales elegidos para los fines del proceso** o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
Ley 1123 del 2007, artículo 25, numeral 15. Tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión profesional.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>